

Se entiende por sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio los representantes, sus plenarias y comisiones permanentes o transitorias, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea concurrente o por comunicación sucesiva inmediata, o reuniones remotas y virtuales.

Todas las convocatorias deben realizarse con respeto del presente Acuerdo y el reglamento del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá, con la garantía y seguridad de la debida información electrónica. Las reuniones no presenciales serán convocadas al menos con 8 días de anticipación.

Artículo 12. COMISIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP podrá organizar, crear y darle las facultades y funciones a las Comisiones Productivas, de acuerdo con los sectores productivos, comerciales y de servicios que se encuentren en la localidad; así como también en aquellas actividades comerciales predominantes identificados en el territorio local. Se crearán comisiones para los sectores económicos industrial, comercial, servicios, turismo, financieros, y del sector informal y las demás que sean importantes para la reactivación económica de la Localidad

Artículo 13. PARTICIPACIÓN AD HONOREM. Quienes sean miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico o en especie, estipendio o emolumento por su participación en el mismo.

Parágrafo: El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP citará a elecciones internas para presentación y elección a los distintos miembros de las comisiones Productivas.

Artículo 14. IMPACTO FISCAL. El presente acuerdo no tiene impacto fiscal, ni generará ninguna erogación presupuestal a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, del Fondo de Desarrollo Local y/o quien haga de sus veces.

Artículo 15. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LILIA AVELLA BOJACÁ

Presidente

LINA ORNELLA PINZON ARIAS

Vicepresidente

La Alcaldesa Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 002 (26 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires, para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de alcalde o alcaldesa local y el trámite de la adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (E)

La Alcaldesa Local de Los Mártires (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local, evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde(sa) Mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que, según lo señalado en la Circular No. 005 de 2021, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó a los alcaldes y alcaldesas locales convocar a sesiones extraordinarias a las juntas administradoras locales con el objeto de surtir el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales en las localidades en las cuales no ha finalizado el proceso.

Que atendiendo a la Circular No. 005 de 2021, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local,
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de ternas.

Que el Decreto Distrital 372 de 2010 regula el Sistema Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, todas las disposiciones en materia presupuestal y en especial lo relacionado con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de los mismos.

Que conforme la citada norma en los artículos 37 y 38 el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante circular No. 02 de 2021 del CONFIS, determinó el monto de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2020 generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local y dio cuenta que se requieren recursos adicionales para la puesta en marcha de la construcción de la nueva sede de la administración local de los Mártires, ya que la obra ha tenido un aumento de su valor inicial en los últimos años, derivado del cumplimiento de las normas de sismo resistencia y las recomendaciones de los estudios técnicos de geotecnia.

Que el Decreto 372 de 2010 dispone que la Alcaldesa Local (E) debe presentar a la Junta Administradora Local para su aprobación la distribución de la Disponibilidad Final al mismo nivel al que aprueba el presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en vista de que la Junta Administradora Local de Los Mártires no está en período de sesiones ordinarias, es pertinente convocar a la misma a sesiones extraordinarias para que se ocupe del proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales atendiendo al instructivo señalado en la Circular No. 005 del 05 de marzo de 2021 suscrita por el Secretario Distrital de Gobierno y del trámite de la adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2021 en los términos de la circular No. 02 de 2021 del CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a Sesión Extraordinaria a la Junta Administradora Local de Los Mártires, para el período comprendido entre los días primero (1ro) de abril hasta el treinta (30) de abril de 2021, para que se ocupe de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local de acuerdo al instructivo señalado en la circular No. 005 del 05 de marzo de 2021 suscrita por el Secretario de Gobierno y el trámite de la adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2021 en los términos de la circular No. 02 de 2021 del CONFIS..

Artículo 2. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Los Mártires, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local de acuerdo al instructivo señalado en la circular No. 005 del 05 de marzo de 2021 suscrita por el Secretario Distrital de Gobierno y el trámite de la adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2021 en los términos de la circular No. 02 de 2021 del CONFIS..

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bogotá D.C, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

DECRETO LOCAL N° 003 **(6 de Abril de 2021)**

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 36 numeral 1 del Decreto 372 de 2010, y